

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000903

DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA POLLO LINDO”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades legales contenidas en la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta las demás normas ambientales concordantes y C.C.A. y

CONSIDERANDO

Que visto el Concepto Técnico No 000356 del 29 de Junio de 2011, procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas en lo referente al seguimiento ambiental de la Granja Avícola Pollo Lindo localizada en el Municipio de Santo Tomas, a la margen izquierda de la vía que conduce hacia el Municipio de Polonuevo, se observa y se concluye:

- Durante la visita se realizó un recorrido por los alrededores de la granja obteniendo la siguiente información:
- La granja cuenta con 5 galpones, los cuales ocupan un área de 6.000 m², donde actualmente se albergan 65.000 pollos para sacrificio en ciclos de 56 días.
- La granja se abastece de agua a través de 2 pozos profundos. El Agua es captada empleando una bomba eléctrica de 3 HP y almacenada en un aljibe de aproximadamente 45 metros cúbicos de capacidad, luego se bombea hacia cuatro tanques elevados de un metro cúbico de capacidad y 2 de 0.5 metros cúbicos, de donde el agua es distribuida hacia los bebederos de cada galpón y hacia las demás zona de consumo de la granja. Este punto de captación no cuenta con un sistema de medición de caudal.
- El agua captada de los pozos, es utilizada en la granja para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado (sistema foguer) y la empleada en el sistema sanitario.
- Al interior de la Granja no se observó una estructura para el manejo y disposición final de la mortalidad; la persona que atendió la visita comenta que este subproducto es transportado hacia un zocriadero, donde se utiliza como alimento para babillas.
- Los frascos que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes etc. Son entregados a la empresa Transportamos S.A. E.S.P., para su disposición final. La empresa Transportamos incinera todos los residuos, las cenizas generadas en este proceso son encapsuladas y dispuestas en celdas de seguridad en el relleno sanitario regional (la Paz), ubicado en el municipio de Turbana (Bolívar).
- Al interior de la Granja se construyó una cuneta de concreto para realizar el secado de la cama de los galpones que se humedece a causa de los derrames de agua o diarrea de los pollos.
- La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo productivo (56) días se empaca en sacos de polipropileno y se transporta en camiones por persona que utilizan este material para abonar el suelo y alimentar bovinos.

Que de acuerdo lo anterior encontramos que es necesario requerir a la SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA POLLO LINDO el cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Que el Artículo 80 de la Constitución Política

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: 000903 DE 2011

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA POLLO LINDO”**

de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En merito de lo expuesto, este despacho,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD ACONDESA S.A. – GRANJA AVICOLA POLLO LINDO identificada con Nit No 890.103.400.-9 y ubicada en la Carrera 30 No 28ª – 180 Soledad – Atlántico, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO₅, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales, la primera caracterización debe presentarse.
- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- Debe instalar un sistema de medición de caudal en la fuente de captación y llevar registro del agua consumida diaria y mensualmente, la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.
- Debe suspender de inmediato la quema a cielo abierto que se esta realizando a la cama retirada de los galpones a causa de su elevada humedad.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la ley 1333/99 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No:

000903

DE 2011

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD ACONDESA S.A.- GRANJA AVICOLA POLLO LINDO”

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Dirección General de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

Dada en Barranquilla a los

01 SET. 2011

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Revisado: Juliette Sleman Chams, Coord. Grupo de Instrumentos Regulatorios Ambientales
Elaboró: Luis Henriquez
Exp N° 1927-420. CT 356-2011.

